



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M.ª JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

SESIÓN ORDINARIA

22/02/2023

9'30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta firmada por la funcionaria municipal, Técnica de Turismo, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS PLANES DE



SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023

Tramitado por la Técnica de Turismo que suscribe, el expediente relativo a la participación del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la tercera convocatoria extraordinaria del programa de “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023”, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha elaborado un Plan de Sostenibilidad Turística, cuyo objetivo es sentar las bases para asegurar una estrategia de desarrollo sostenible de la actividad turística en el municipio, incluido el impulso de nuevas iniciativas de transformación digital y ecológica de los agentes públicos y privados del sector.

Esta iniciativa es de interés para el entramado empresarial, ya que supone una oportunidad a corto plazo, para hacer frente a las graves consecuencias de la COVID-19 en el sector turístico y, a largo plazo, para facilitar unos servicios y productos turísticos en Torre Pacheco que beneficien a más visitantes, turistas, vecinos y empresas.

Con la realización del Plan de Sostenibilidad Turística, se quiere conseguir una subvención que otorga la Secretaría de Estado de Turismo, para apoyar la transformación de Torre Pacheco como destino turístico.

SEGUNDO.- El Gobierno y las Comunidades Autónomas han acordado lanzar una nueva edición extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con 478 millones de euros procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo el 27 de enero de 2023. El 7% de este presupuesto se reservará a proyectos centrados en Turismo Azul y destinos de Sol y Playa.

El Plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

EJE 1. Transición verde basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.



EJE 2. Transición digital que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.

EJE 3. La eliminación de las brechas de género reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.

EJE 4. La cohesión y la inclusión a través de un nuevo **impulso a las políticas de empleo** que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

TERCERO.- La convocatoria extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, se financia íntegramente por fondos europeos Next Generation EU, por lo que las entidades gestoras deben cumplir una serie de requisitos y obligaciones aparejadas a estos fondos europeos.

En el siguiente cuadro económico se especifican las actuaciones que se llevarían a cabo en tres años (2024-2026):

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICO EN DESTINO TORRE PACHECO 2023						
Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total	
EJE 1. Transición Verde y Sostenible	1 Restauración ambiental Molinos “El Pasico”, “Tío Paco” y “Tío Facorro”y Casa Fontes	15.000,00 €	250.000,00 €	85.000,00 €	350.000,00 €	Etiqueta 050



	2	Actuación cambio climático: El Piular de Miriam	15.000,00 €	250.000,00 €	35.000,00 €	300.000,00 €	Etiqueta 035
		Total EJE 1	30.000,00 €	500.000,00 €	120.000,00 €	650.000,00 €	21,70%
EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética	3	Iluminación Sostenible en Molinos y Casa Fontes	-	240.000,00 €	-	240.000,00 €	Etiqueta 073
	4	Sensorización Edificios para Eficiencia Energética (OT, Auditorio y Molino Pasico)	-	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €	Etiqueta 073
	5	Cálculo de la Huella Carbono y Huella Hídrica en el Campo de Golf Municipal	15.000,00 €	50.000,00 €	20.000,00 €	85.000,00 €	Etiqueta 073
	6	Eficiencia energética en el Campo de Golf Municipal	-	200.000,00 €	30.000,00 €	230.000,00 €	Etiqueta 073
		Total EJE 2	15.000,00 €	580.000,00 €	140.000,00 €	735.000,00 €	24,54%
EJE 3. Transición Digital	7	Monitorización Online	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	75.000,00 €	
	8	Comunicación Digital	-	80.000,00 €	100.000,00 €	180.000,00 €	
	9	Señalética Inteligente	15.000,00 €	90.000,00 €	15.000,00 €	120.000,00 €	
	10	Inteligencia Turística (Observatorio Turístico)	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	270.000,00 €	
	11	Diagnósticos de Digitalización y Planes de Transformación Digital para empresas.	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	105.000,00 €	
	12	Vive la Historia del Viento y las Energías Renovables en Torre Pacheco	15.000,00 €	85.000,00 €	10.000,00 €	110.000,00 €	
		Total EJE 3	180.000,00 €	405.000,00 €	275.000,00 €	860.000,00 €	28,71%



EJE 4. Competitividad	13	Participación Ciudadana	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €	
	14	Adecuación Oficina Turismo antigua sede Ayto.	66.666,67 €	66.666,67 €	66.666,67 €	200.000,00 €	
	15	DTI Gobernanza	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	90.000,00 €	
	16	Desarrollo de Torre Pacheco Golf & Gastronomy	-	60.000,00 €	15.000,00 €	75.000,00 €	
	17	Área Caravanas	15.000,00 €	135.000,00 €	-	150.000,00 €	
	18	Oficina Técnica	38.400,00 €	38.400,00 €	38.400,00 €	115.200,00 €	
		Total EJE 4	190.066,67 €	370.066,67 €	190.066,67 €	750.200,00 €	25,05%
		TOTAL	415.066,67 €	1.855.066,67 €	725.066,67 €	2.995.200,00 €	
					TOTAL PROYECTO	2.995.200,00 €	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la participación en la convocatoria extraordinaria de 2023 de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la selección de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, con objeto de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones que componen el Plan de Sostenibilidad Turística de Torre Pacheco, conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo.

TERCERO.- En caso de resultar beneficiarios de las ayudas anteriormente mencionadas, proceder al compromiso de ejecutarlas sin gasto por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la participación en la convocatoria extraordinaria de 2023 de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la selección de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, con objeto de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones que componen el Plan de Sostenibilidad Turística de Torre Pacheco, conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo.

TERCERO.- En caso de resultar beneficiarios de las ayudas anteriormente mencionadas, proceder al compromiso de ejecutarlas sin gasto por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 17 de febrero de 2023, por la Concejalía Delegada del Servicio de Comercio de este Ayuntamiento, relativa al expediente tramitado para el cambio de ubicación del mercado semanal de Balsicas. Dicha propuesta dice textualmente así:

“Yolanda Castaño López, Concejala Delegada del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 24/10/2022 se recibió solicitud de la empresa Mercados Torre Pacheco solicitando el cambio de ubicación del mercado semanal en Balsicas, inicialmente en dicha solicitud se propuso la ubicación en la zona de aparcamiento del centro cívico de Balsicas, abriéndose el expediente número 2022/1653R para su tramitación. Posteriormente la empresa Mercados Torre Pacheco presentó el 21/11/2022 un nuevo escrito con la propuesta de ubicación en Balsicas a la Calle Victorio Nicolás de Balsicas,



sustituyendo esta solicitud a la anterior. Esta nueva solicitud fue incorporada al expediente citado, iniciándose desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Local la tramitación correspondiente con la incorporación de los informes preceptivos.

Completados todos los informes preceptivos, con fecha 30/11/2022 se emite informe de la Policía Local, con indicación de medidas a adoptar en esta nueva ubicación y que la misma no afecta en lo relativo al tráfico y seguridad vial; con fecha 01/12/2022 se emite informe del Servicio de Urbanismo, en el que se informa favorablemente a dicha solicitud; y con fecha 13/12/2022 se emite informe Jurídico favorable de la Sección de Asuntos Generales, en el que en sus conclusiones, entre otras, se indica que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente del Ayuntamiento para modificar la ubicación del mercado semanal, teniendo en cuenta que los puestos de venta ambulante no se sitúen en lugares que interfieran el acceso y circulación. En dicho informe también se recomienda que se siga un procedimiento en el que los interesados tengan oportunidad de pronunciarse al respecto

En dicho informe Jurídico se indica el procedimiento a seguir para la modificación del emplazamiento del mercado, que se indica de forma resumida:

1. Comienza con la providencia de la Concejala Delegada con competencias en comercio.
2. A la vista de los informes la Junta de Gobierno Local elevará una propuesta de aprobación inicial de la nueva ubicación.
3. Publicación de la propuesta inicial para exposición pública abriendo un periodo de consultas, quejas y reclamaciones por plazo no inferior a veinte días.
4. La Junta de Gobierno Local resolverá las cuestiones planteadas y aprobará definitivamente la ubicación del mercado semanal, con la correspondiente comunicación del acuerdo a las partes que correspondan.

Visto lo anterior, en la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2022 se realizó la aprobación inicial y se indicó que se realizara la publicación correspondiente del acuerdo, abriendo un periodo de consultas, quejas y reclamaciones por plazo no inferior a 20 días.

Con fecha 17/01/2023 se realizó la publicación en el tablón de la sede electrónica



del Ayuntamiento del certificado de la Junta de Gobierno con la aprobación inicial para el cambio de ubicación del mercado de Balsicas. Una vez transcurrido y superado el plazo de 20 días desde la publicación, se comprueba que **NO SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES a este cambio de ubicación.**

Conforme a lo anterior, en la Junta de Gobierno Local, se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la aprobación definitiva del cambio de ubicación del mercado semanal de Balsicas, que se celebra los jueves en horario de tarde, siendo la nueva ubicación la Calle Victorio Nicolás y en lugar de la ubicación en Calle Catorce de Diciembre.

Segundo.- Continuar con la tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la aprobación del cambio de ubicación del mercado semanal de Balsicas, que se celebra los jueves en horario de tarde, siendo la nueva ubicación la Calle Victorio Nicolás en lugar de la Calle Catorce de Diciembre.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación que legalmente proceda.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres y última de las obras “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 9 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia O-11/22 (Sede electrónica: 2022/12359Q, que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco y dirección de obra”, siendo adjudicataria del Lote 1 la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de abril de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de abril de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220001765, de fecha 10 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco y dirección de obra”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002859, de 23 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de obras “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco y dirección de obra” O-11/22 Lote 1, a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3 y última, del Arquitecto municipal Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 101.322,81 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 152.816,39 €.



Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3 y última, asciende a un importe de 217.834,61 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última de las obras de “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1, adjudicada a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), con un importe de 217.834,61 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Interven-



ción Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avda. Adolfo Suárez en Torre-Pacheco” Lote 1, por un importe de 217.834,61 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número seis del Lote 1 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de febrero de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2021/4658E), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001878, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21 a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, NIF: B30045462.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.



Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 16.430,92 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.685,35 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 3.105,27 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 4 y nº 5 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 6, asciende a un importe de 1.977,42 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de la obra adjudicada a la mercantil FRANCISCO



FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21, con un importe de 1.977,42 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis del Lote 1 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctrica de titularidad municipal, proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado”, por un importe de 1.977,42 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número ocho del Lote 3 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (CIF: A-28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José



Armero Tovar), O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335), por el precio de 40.800 €, más el IVA correspondiente, 8.568,00 €, lo que hace un total de 49.368,00 euros.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 18.282,24 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 12.454,44 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 4.599,42 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 6 y nº 7 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 8, asciende a un importe de 2.850,13 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.



En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, con un importe de 2.850,13 € a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho del Lote 3 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto de



reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal José Armero Tovar, de Roldán”, por un importe de 2.850,13 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número doce de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 14 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramo-ram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprueba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, por procedi-



miento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.

Décimo. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.

Decimosegundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.



Decimotercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación n° 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.

Decimocuarto.- La certificación n° 11 se encuentra emitida a cero.

Decimoquinto.- Con respecto a la certificación n° 12, obra ejecutada que asciende a 186.454,59 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía n° 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación nº 12 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 186.454,59 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número doce de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 186.454,59 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número tres y última de las obras “Instalación en baja tensión para



alumbrado público en Parque Francisco García “Paco El Tejero” en Roldán.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-15/22 (Sede electrónica: 20212/7057Y), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de marzo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 16 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2022001812, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de ““Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002651, de 9 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para “Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan” O-15/22 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), por el precio de 41.531,42 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 8.721,60 €, lo que hace un



total de 50.253,02 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de octubre de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico municipal, como Director de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- La certificación nº 2, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Séptimo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 3 y última, asciende a 50.253,02 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan” O-



15/22, con un importe de 50.253,02 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras “Instalación en baja tensión para alumbrado público en Parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldán”, por un importe de 50.253,02 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



VI.- Certificación liquidación de las obras “Instalación en baja tensión para alumbrado público en Parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-15/22 (Sede electrónica: 20212/7057Y), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de marzo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 16 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2022001812, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de ““Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002651, de 9 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para “Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan” O-15/22 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), por el precio de



41.531,42 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 8.721,60 €, lo que hace un total de 50.253,02 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de octubre de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico municipal, como Director de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- La certificación nº 2, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Séptimo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 3 y última, asciende a 50.253,02 €, para su aprobación.

Octavo.- Respecto de la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta el conforme del técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano, y asciende a un importe de 2.246,07 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está



atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la Certificación Liquidación de la obra “Instalación en baja tensión para alumbrado público en parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldan” O-15/22, con un importe de 2.246,07 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras “Instalación en baja tensión para alumbrado público en Parque Francisco García “Paco el Tejero” en Roldán”, por un importe de 2.246,07 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 10/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0217	00	Alcaldía (Suministros)	1	154,40 €
0241	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	96,80 €
0242	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	66,96 €
0253	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	1.108,60 €



0257	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	65,00 €
0258	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.320,00 €
0305	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	385,02 €
			7	3.196,78 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.196,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0217	00	Alcaldía (Suministros)	1	154,40 €
0241	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	96,80 €
0242	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	66,96 €
0253	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	1.108,60 €
0257	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	65,00 €



0258	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.320,00 €
0305	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	385,02 €
			7	3.196,78 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de SUSANA JIMENEZ SALAR, por importe de 96,80 €, se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.196,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0217	00	Alcaldía (Suministros)	1	154,40 €
0241	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	96,80 €
0242	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	66,96 €
0253	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	1.108,60 €
0257	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	65,00 €
0258	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.320,00 €
0305	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	385,02 €
			7	3.196,78 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:11/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0128	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.800,00 €
0280	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.890,00 €
TOTAL			3	8.690,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 8.690 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



0128	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.800,00 €
0280	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.890,00 €
TOTAL			3	8.690,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.690 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0128	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.800,00 €



0280	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.890,00 €
TOTAL			3	8.690,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 12/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0219	00	Personal y Contratación (Servicios)	46	195.813,58 €
0220	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	13.392,50 €
TOTAL			52	209.206,08 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 209.206,08 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0219	00	Personal y Contratación (Servicios)	46	195.813,58 €
0220	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	13.392,50 €
TOTAL			52	209.206,08 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 209.206,08 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0219	00	Personal y Contratación (Servicios)	46	195.813,58 €
0220	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	13.392,50 €
TOTAL			52	209.206,08 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 13/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0246	00	Personal y Contratación (Obras)	1	29.276,14 €
TOTAL			1	29.276,14 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 29.276,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0246	00	Personal y Contratación (Obras)	1	29.276,14 €
TOTAL			1	29.276,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 29.276,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0246	00	Personal y Contratación (Obras)	1	29.276,14 €
TOTAL			1	29.276,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 21 de febrero de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/16059V

-Expte. 2022/6018W

-Expte. 2022/14907B

H E C H O S

I.-

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/16059V.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 15 de abril de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de anexos a la vivienda, piscina privada al aire libre, aseo, cuarto de instalaciones y porche en calle Alcalde Pascual Sánchez nº 31 de Torre-Pacheco (Expte. 2021/174A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 893,02€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de abril de 2021, núm. documento: 12021000012963.



Con fecha 12 de noviembre de 2021, núm. anotación 2021022259 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 21 de febrero de 2023.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/6018W.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de febrero de 2022, núm. anotación 2022003845, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Danubio nº 28 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2022/2659R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000007882.

Con fecha 8 de abril de 2022 y núm. anotación 2022007909 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 21 de febrero de 2023.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/14907B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 20 de junio de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para instalación de piscina de uso privado en Paraje Molino Garre nº 153 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/4932F).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 379,86€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de junio de 2022, núm. documento: 12020000024063.



Con fecha 20 de septiembre de 2022, núm. anotación 2022021753 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 21 de febrero de 2023.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las



cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/16059V, Licencia 2021/174A.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/6018W, DRO-2022/2659R.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/14907B, Licencia 2020/4932F.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/174A	[REDACTED]	893,02€	Fianza en metálico
DRO-2022/2659R	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2020/4932F	[REDACTED]	379,86€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.356,88€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 21 de febrero de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de febrero de 2023, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 893,02 euros, en el expediente de obras número 2021/174A.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/2659R.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 379,86 euros, en el expediente de obras número 2020/4932F.



SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 22/23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del estacionamiento del parking”, SE33/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 1.609/18, de fecha 13 de septiembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del estacionamiento del parking”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 134/19, de 25 de enero de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del estacionamiento del parking”, Expte SE33/18, a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., (CIF: B-30856355).

Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2019 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de dos años, prorrogable por otro año más, hasta un máximo de tres



años en total, siendo un año el plazo de garantía.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 10 de febrero de 2023 (Entrada registro sede nº 2022027873) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento Aval por importe de 6.448,77 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 14 de febrero de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., (CIF: B30856355), como adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del estacionamiento del parking” SE33/18, que asciende a la cantidad de 6.448,77 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 15 de febrero de 2023, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DEL LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 6.448,77 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 6.448,77 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del estacionamiento del parking”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 17 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la ampliación de la fianza definitiva del contrato “Suministro de la señalización vertical vial del término Municipal de Torre Pacheco” SM03/20 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020001135, de fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro de la señalización vertical vial del término Municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Decreto nº 2020001554, de 9 de julio de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de la señalización vertical vial del término Municipal de Torre Pacheco” a la mercantil SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A. (CIF: A80221971).

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 18 de enero de 2023 (Entrada registro sede nº 2023001263) la devolución de las garantía depositada mediante aval. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado por el solicitante en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 2.034,83 € así como informe técnico favorable del responsable del contrato en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente para la devolución del aval del contrato de referencia.

Normativa aplicable:



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la ampliación de la garantía depositada mediante aval por SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A. (CIF: A80221971), como adjudicataria del contrato de “Suministro de la señalización vertical vial del término Municipal de Torre Pacheco” SM03/20, y que asciende a la cantidad de 2.034,83 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 19 de enero de 2023, en el que se indica que la mercantil SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 2.034,83 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A., por importe de 2.034,83 euros, como adjudicataria del contrato de ”Suministro de la señalización vertical vial del término Municipal de Torre Pacheco, SM03/20.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 16 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia 09/23 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil WIFINOVA, S.L. (NIF: B95582730) para participar en el procedimiento de “Sistema de medición y análisis de flujos y aforos en la vía pública” SE33/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 10 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por la Arquitecta municipal, de fecha 4 de mayo de 2022.

Segundo.- Por Resolución de la Concejal de Personal y Contratación número 2022002861 de 27 de septiembre de 2022 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 22.487,85 € (IVA incluido), a la baja, y una duración un tres meses.

Tercero. - Con fecha 27 de septiembre de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días para la presentación de ofertas. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tuvo entrada a través de la PCSP dos ofertas:

1.- NIF: B73816589 HOP UBIQUITOUS, S.L.

Fecha de presentación: 13 de octubre de 2022 a las 13:15:12

2.- NIF: B95582730 WIFINOVA, S.L.

Fecha de presentación: 11 de octubre de 2022 a las 13:33:36

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en la misma sesión. Una vez examinada por la mesa la ofertas presentada, se procedió a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, quedando la ofertas presentadas y admitidas con la siguiente puntuación:

OFERTAS PRESENTADAS	Oferta económica	IVA	Oferta con IVA	Ptos	Nodos adicionales	Ptos	Reducción de plazo	Ptos	Sensórica adicional	Ptos	Experiencia proyectos similares	Ptos	TOTAL
HOP Ubi-quitou	14.929,65	3.135,23	18.064,88	49,82	4,00	20,00	6,00	5,00	Sí	10	9+	15	99,82
WIFINOVA	14.875,00	3.123,75	17.998,75	50,00	4,00	20,00	6,00	5,00	si	10	10	15	100,00



Séptimo.- En la misma sesión, se propuso adjudicación del contrato de servicios del SE33/22 - Sistema de medición y análisis de flujos y aforos en la vía pública, a favor de la licitadora que quedó clasificada en primer lugar WIFINOVA, S.L. (NIF: B95582730), por el precio de 14.929,65 euros anuales más el 21% de IVA que asciende a 3.135,23 euros, lo que suma un total de 18.064,88 euros.

Octavo.- El día 17 de octubre de 2022 se requirió a la mercantil WIFINOVA, S.L. para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017.

Noveno.- Con fecha 25 de octubre de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la PLACSP adoleciendo de deficiencias, por lo que el 28 de octubre de 2022 se le concedió un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Décimo.- Con fecha 20 de junio de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado, remitiendo la misma a valoración por el técnico responsable.

Decimoprimer.- Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe técnico por la Arquitecta Municipal en el que se concluye la revaloración de los trabajos acreditados por la mercantil WIFINOVA, S.L., otorgándole 5 puntos en el apartado “Experiencia en proyectos similares” por lo que la nueva valoración quedó como sigue:

OFERTAS PRESENTADAS	Oferta económica	IVA	Oferta con IVA	puntos	Nodos adicionales	Ptos	Reducción de plazo	Ptos	Sensórica adicional	Ptos	Experiencia proyectos similares	Ptos	TOTAL
HOP Ubiquitous	14.929,65	3.135,23	18.064,88	49,82	4,00	20,00	6,00	5,00	Sí	10	9+	15	99,82
WIFINOV A	14.875,00	3.123,75	17.998,75	50,00	4,00	20,00	6,00	5,00	si	10	6	5	90,00

Decimosegundo.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se le requirió a la mercantil HOP UBIQUITOUS, S.L. (B73816589) para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017.

Decimotercero.- El día 12 de diciembre de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el



expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Decimocuarto.- Mediante Resolución nº 2022003777, de 19 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Sistema de medición y análisis de flujos y aforos en la vía pública” SE33/22, a la mercantil HOP UBIQUITOUS SL (NIF: B73816589).

Decimoquinto.- Mediante Resolución 2023000161 de fecha 20 de enero de 2023 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se acordó la imposición de penalidades por importe de 557,55 €, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil WIFINOVA, S.L. (NIF: B95582730), por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

Decimosexto.- Con fecha 20 de enero de 2022 (Entrada registro sede nº 202101569) solicitó la devolución de las garantía definitiva depositada por importe de 743,75 €. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 2 de febrero de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 743,75 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Incautar la cantidad de 557,55 €, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del total de la garantía definitiva depositada en metálico que asciende a 743,75 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil WIFINOVA, S.L. (NIF: B95582730), por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con la Resolución 2023000161 de fecha 20 de enero de 2023 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación por la que se acordó la imposición de penalidades.

Segundo.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva que asciende a un importe de 186,20 € en efectivo.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 2 de febrero de 2023, en el que se indica que la mercantil WIFINOVA, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 743,75 euros.

En el expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de febrero de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incautar a la mercantil WIFINOVA, S.L., la cantidad de 557,55 euros, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del total de la garantía definitiva depositada en metálico que asciende a 743,75 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con la Resolución 2023000161, de fecha 20 de enero de 2023, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, por la que se acordó la imposición de penalidades.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva que asciende a un importe de 186,20 euros.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 20 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia 29/23 VC (Sede electrónica: 2023/2986R), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco SE23/21 Lote 3 (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Juventud), a la mercantil EMPLEDIS, S.L.(B02228203), del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 28 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación del “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE23/21, y ello a la vista del informe suscrito por el Técnico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 21 de diciembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021003536, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- El 2 de febrero 2022 la Mesa de Contratación propuso adjudicación del contrato de servicios del SE23/21 Lote 3 - (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Juventud), a favor de la licitadora que quedó clasificada en primer lugar EMPLEDIS, S.L.(B02228203), por el precio de 21.061,63 euros anuales



más el 21% de IVA que asciende a 4.422,94 euros, lo que suma un total de 25.484,57 euros.

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se requirió a la mercantil EMPLEDIS, S.L.(B02228203), licitadora que presentó la oferta más ventajosa para el LOTE 3 (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Juventud) para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Quinto.- Con fecha 23 de mayo de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Sexto.- Con fecha 22 de Junio de 2022 se recibió comunicación electrónica del Tribunal Central de Recursos Contractuales (TACRC), mediante la que se comunicaba la interposición del recurso por INCLUYE EMPLEO SOCIAL, SL y solicitaban informe del Órgano de Contratación, a los efectos de tener en cuenta las alegaciones del Ayuntamiento en la resolución que se adoptase por el referido Tribunal.

Séptimo.- Con fecha 28 de Julio de 2022 el TACRC dictó Resolución nº 947/2022 por la que estimó el recurso interpuesto por D. Gines Heredia Olmos, en nombre y representación de INCLUYE EMPLEO SOCIAL, SL, contra la resolución de exclusión de la licitación convocada para contratar el “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, expediente SE23/21, procediendo a su anulación y retrotrayendo las actuaciones para que, con admisión de su oferta, continúe el procedimiento por sus trámites, sin que los términos de este fallo afecten a la admisión de aquellas licitadoras cuya exclusión acordadas en sesión de 06/05/2022 haya devenido firme por no haber sido impugnada ante dicho Tribunal.

Octavo.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 08 de Agosto de 2022 acordaron:



“Primero.- Admitir a la licitadora **INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.** (CIF B05535661), por los razonamientos jurídicos contenidos en la parte expositiva de la Resolución nº 947/2022 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda, dictada en el procedimiento de Recurso nº 756/2022 C.A. de la Región de Murcia 95/2022.

Segundo.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución nº 947/2022 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda, dictada en el procedimiento de Recurso nº 756/2022 C.A. de la Región de Murcia 95/2022, retrotrayendo las actuaciones el momento anterior a la exclusión.

Tercero.- Proceder a una nueva apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente y proponer la adjudicación de los tres lotes del servicio de SE23/21 – “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, previa aportación de la documentación legalmente exigible.”

Cuarto.- Proponer adjudicación para cada uno de los lotes del contrato de servicios denominado **SE23/21 - Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco**, a favor de las licitadoras que han presentado la oferta más ventajosa:

Lote 1

1.- NIF: F73784456 **JERA AVANZA.** Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100

Lote 2:

1.- NIF: B05535661 INCLUYE EMPLEO SOCIAL. Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100

Lote 3:

1.- NIF: B05535661 INCLUYE EMPLEO SOCIAL. Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100

Noveno.- Con fecha 11 de agosto de 2022 se le requirió a la mercantil **INCLUYE**



EMPLEO SOCIAL SL (B05535661) a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación previa a la adjudicación del contrato. Finalizado el plazo concedido a tal efecto, el 26 de agosto de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Décimo.- Con fecha 16 de febrero de 2023 (Entrada registro sede nº 20234172) solicitó la devolución de las garantía definitiva depositada por importe de 1.053,08 €. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 17 de febrero de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 1.053,08 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por EMPLEDIS, S.L.(B02228203), como adjudicataria del contrato de “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y culturales municipales, así como actividades de las concejalías de participación ciudadana, cultura y juventud del Ayuntamiento de Torre Pacheco SE23/21 Lote 3 (Servicio de conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Juventud), que asciende a la cantidad de 1.053,08 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 17 de febrero de 2023, en el que se indica que la mercantil EMPLEDIS, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 1.053,08 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil EMPLEDIS, S.L., por importe de 1.053,08 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de conserjería y control de accesos de centros cívicos y locales sociales y



culturales municipales, así como actividades de las Concejalías de Participación Ciudadana, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, SE 23/21, Lote 3 (Servicio de Conserjería en actividades y espacios dependientes de la Concejalía de Juventud).”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 259/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por PEZPABLO, SL, CIF: B73269524, para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, en relación a los LOTES 15, 16, 17 y 18, P04/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Alcaldía nº 202001767, de fecha 13 de agosto de 2020 se incoó el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 29 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 13 de agosto de 2020 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día



siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada a través de la Plataforma de Contratación una oferta para los lotes de referencia.

Cuarto.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil PEZPABLO, S.L. (B73269524) de los LOTES 15, 16, 17 y 18 (Parcelas 48, 49, 50 y 51 de la Manzana 3 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco), previa presentación de la preceptiva documentación antes de su adjudicación.

Quinto.- Con fecha 5 de octubre de 2020 la mercantil PEZPABLO, S.L. aportó la documentación requerida.

Sexto.- Por Resolución de la Alcaldía nº 202002370, de fecha 04 de noviembre de 2020 se adjudicó la “enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, en relación a los LOTES 15, 16, 17 y 18 a la mercantil PEZPABLO, S.L. (B73269524).

Séptimo.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de 23 de marzo de 2021, se aprobó el calendario de pagos para los LOTES 15, 16, 17 y 18 (Parcelas 48, 49, 50 y 51 de la Manzana 3 del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco), con unos vencimientos semestrales hasta el 21 de septiembre de 2026. En la misma Resolución, y de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria, se aprobó la garantía definitiva de cada uno de los lotes, garantizando el importe principal, de intereses y un 25 % de la suma de ambos.

Octavo.- Con fecha 24 de marzo de 2021, Tesorería Municipal emitió carta de pago nº 12021000008557 por la constitución de la garantía anteriormente citada.

Noveno.- Con fecha 29 de marzo de 2021, se formalizó la compraventa en escritura pública en la Notaría de D. Francisco José Tejerina Fernández, con número de protocolo 573.

Décimo.- Con fecha 31 de octubre de 2022, número de registro 2022026509, la mercantil solicita cancelar toda la deuda, abonando el importe restante.



Undécimo.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emitió informe por la Recaudación Municipal, confirmando que la mercantil Pez Pablo, S.L ha satisfecho todos los vencimientos correspondientes al plan de pagos aprobado por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2021000859 de los Lotes 15, 16, 17 y 18. En el mismo informe, se pone de manifiesto que la deuda pendiente a abonar el 20 de diciembre de 2022, asciende a 39.465'60 €.

Duodécimo.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, ante D. FRANCISCO JOSÉ TEJERINA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Torre Pacheco, se formalizó escritura pública en la que se formalizaba la carta de pago sobre el resto del importe pendiente.

Decimotercero.- Con fecha 18 de enero de 2023 (Entrada registro sede N.º 2023001205) *la mercantil PEZPABLO, S.L. (B73269524)* solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada por el solicitante en este Ayuntamiento fianza AVAL por importe de 70.944,32 €, así como informe técnico favorable del responsable del contrato de fecha 6 de febrero de 2023 en el que pone de manifiesto que procede la devolución de la garantía depositada.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone la cláusula 6.2.1 que rigió el expediente de referencia *“La garantía que se constituya tendrá una duración equivalente al periodo de tiempo estipulado para el aplazamiento del pago del total del precio de la compraventa más 60 días adicionales, pudiéndose convenir de común acuerdo en su minoración progresiva a medida que se vayan satisfaciendo por la compradora-adjudicataria las cantidades garantizadas.”*

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por PEZPABLO, S.L. (B73269524), adjudicatario del procedimiento de “Enajenación en



pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, en relación a los LOTES 15, 16, 17 y 18, P04/20, y que asciende a la cantidad de 70.944,32 €:

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, VS, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 19 de enero de 2023, en el que se indica que la mercantil PEZPABLO, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 70.944,32 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil PEZPABLO, S.L., por importe de 70.944,32 euros, como adjudicataria del procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal AUi nº 2, de Dolores de Pacheco”, en relación a los Lotes 15, 16, 17 y 18.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VII.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación número 1970/19, de fecha 16 de octubre de 2019, se adjudicó a la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), el contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria por importe de 35.138,95, más el 21% de IVA, 7.379,18 €, lo que hace un total de 42.518,13 €, anuales.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2021 (número de registro en la sede 2021013748) la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. solicitó la resolución de mutuo acuerdo del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2022 la mercantil presentó a través de la Sede Electrónica (número de registro de entrada 2022002494) los documentos correspondientes a la parte del contrato que fue ejecutada.

Tercero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Personal, de fecha 8 de julio de 2022 (número de resolución 2022002101), se aprobó la resolución por mutuo acuerdo del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, adjudicado a la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), en la que se determinó liquidar con la mercantil el importe de 8.432,19 euros más el 21% de IVA, que asciende a 1.770,76 euros, lo que suma un total de 10.202,95 euros, correspondiendo a los trabajos entregados que constituyen parte del objeto del contrato, lo que supone un 24% del total del contrato.

Cuarto.- Con fecha 20 de octubre de 2022 el (número de registro en la sede 2022025210) la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. solicitó la devolución de las garantía



depositada. Al respecto, constan en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositados en este Ayuntamiento garantía en metálico por importe de 1.756,95 euros por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como informe técnico favorable del responsable del contrato de fecha 23 de diciembre en el que pone de manifiesto que no existe inconveniente en la devolución de la garantía solicitada.

Quinto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la devolución parcial de la garantía definitiva depositada en metálico por INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), como adjudicatario del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, que asciende a la cantidad de 1.335,28 euros, correspondiente a la parte del contrato no ejecutada y la retención de la cantidad de 421,67 euros en concepto de garantía definitiva como la parte correspondiente a la parte ejecutada del contrato de referencia, cuyo plazo de garantía finalizaba el 4 de febrero de 2023.

Sexto.- Con fecha 6 de febrero de 2023 la mercantil presentó a través de la Sede Electrónica (número de registro de entrada 2023003129) la devolución de la garantía correspondiente a la parte ejecutada del contrato. Al respecto, constan en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 7 de febrero de 2023, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía en metálico por importe de 421,67 euros, que corresponde a la cantidad retenida, por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como informe técnico favorable del responsable del contrato de fecha 23 de diciembre en el que pone de manifiesto que no existe inconveniente en la devolución de la garantía solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución parcial de la garantía definitiva depositada en metálico por INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., (CIF: B73645384), como adjudicatario del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre Pacheco” SE05/19, que asciende a la cantidad de 421,67 euros, correspondiente a la parte del contrato ejecutada.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 7 de febrero de 2023, en el que se indica que la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 421,67 euros.

En el expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de febrero de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución parcial de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., como adjudicatario del contrato de “Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos del término municipal de Torre-Pacheco“, que asciende a la cantidad de 421,67 euros, correspondiente a la parte del contrato ejecutada.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VIII.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de febrero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia 19/23VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “Suministro de escenario y sillas, formación y primer montaje” SM17/21 Lote 1 (Escenario) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020003205, de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro de escenario y sillas, formación y primer montaje” dividido en dos lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación número 1970/19, de fecha 19 de diciembre de 2021, se adjudicó a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, S.L. (NIF: B06572457), el contrato de “Suministro de escenario y sillas, formación y primer montaje” SM17/21 Lote 1 (Escenario), por importe de 49.900,00, más el 21% de IVA, 10.479,00 €, lo que hace un total de 60.379,00 €, anuales.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2023 (número de registro en la sede 2023003295) la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, S.L. (NIF: B06572457) solicitó la devolución de la garantía depositada. Al respecto, constan en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2023, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositados en este Ayuntamiento garantía en metálico por importe de 2.495,00 euros por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como informe técnico favorable del responsable del contrato de fecha 8 de febrero de 2023 de diciembre en el que pone de manifiesto que no existe inconveniente en la devolución de la garantía solicitada.

Normativa aplicable:



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, S.L. (NIF: B06572457), como adjudicatario del contrato de “Suministro de escenario y sillas, formación y primer montaje” SM17/21 Lote 1 (Escenario), que asciende a la cantidad de 2.495,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 13 de febrero de 2023, en el que se indica que la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, S.L., tiene depositada garantía en efectivo, por importe de 2.495 euros.

En el expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de febrero de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, S.L., por importe de 2.495 euros, como adjudicataria del contrato de “Suministro de escenario y sillas, formación y primer montaje, Lote 2 (Escenario)”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 22 de febrero de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/10983C, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con CIF: G73292237, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04/10/2022 y suscrito el día 06/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Fundación “Dar de Sí”, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, será la ejecución de un Proyecto de Respiro Familiar, durante el mes de agosto de lunes a viernes y días laborales del periodo vacacional de Navidad.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48057.



La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 10/02/2023, y nº 2023003649, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimientos remitidos.

Con fecha 13/02/2023 ha sido realizado requerimiento de subsanación dirigido a la Asociación, con anotación de Registro de Salida de fecha 13/02/2023 y nº 2023002445 y 2023002444, solicitando con respecto al Anexo I concretamente del apartado 7 mediante la presentación de los siguientes documentos:

“7.- Si se justifican gastos de personal, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán estar custodiados por la entidad beneficiaria, y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento, en relación a dichos gastos justificados en el Anexo I, los siguientes documentos:

f.1.- Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.

f.2.- TCI correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.



f.3.- TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.

f.4.- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.

f.5.- Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.”

2.- Subsanaciones presentadas:

Este requerimiento es atendido en plazo concedido por parte de la Asociación, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 15/02/2023 y nº 2023004020 y 2023004040, por la que se aporta la documentación solicitada, aportando la información solicitada y considerándose justificado correctamente el uso de la subvención percibida.

QUINTO. - Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 20/02/2023 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 20/02/2023 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO.- Con fecha 21/02/2023 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable-



mente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Fundación “Dar de Sí”, con NIF: G73292237, por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 6/10/2022.”

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, habiendo aportado fondos propios para completar dicha financiación.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 06/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021),



de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 06/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Fundación Dar de Sí con NIF: G73292237, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula



NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Fundación “Dar de Sí”, con NIF.: G3292237, **por importe de 3.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 6/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Fundación Dar de Sí, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Fundación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 21 de febrero de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETP-COEC), con NIF: G30879654, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9/08/2022 y suscrito el día 10/08/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2022..

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán:

1. Actuaciones de promoción y fomento del turismo en el municipio de Torre-Pacheco, impulsando iniciativas y actividades de dinamización, apoyo e impulso de los sectores comercial y hostelero.
2. Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.
3. Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.
4. Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.
5. Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades..



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48054.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: FAETP-COEC ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 21/02/2023, y nº 2023004578, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

No ha sido necesario realizar requerimiento de subsanación, al realizar análisis completo del conjunto de la Cuenta Justificativa y de todos los documentos presentados, habiendo resultado adecuados conforme a lo previsto en el convenio regulador, e incluso habiendo contactado la entidad beneficiaria con este servicio a fin de aclarar diversos extremos relativos a los Anexos y documentos justificativos estipulados en el convenio regulador, con la finalidad de realizar la justificación correctamente y evitar requerimientos y/o subsanaciones posteriores.

En el proceso de fiscalización tanto de la actividad como de los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, se ha contado con la colaboración y trabajo realizado por el personal auxiliar administrativo de apoyo a la técnica de suscribe, adscrito a la Concejalía de Hacienda, Intervención, Subvenciones.



QUINTO. - Con fecha 21/02/2023 ha sido emitido Informe Técnico favorable, por parte de la técnica que suscribe y previas actuaciones de comprobación oportunas a las concejalías afines a la actividad subvencionada, relativo al cumplimiento del desarrollo de la actividad realizada por FAETP-COEC en el ejercicio 2022, y de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. – A continuación, han sido emitidos en la misma fecha, 21/02/2023, Informe Técnico Documento Anexo I-GASTOS FISCALIZADOS, e Informe Técnico de fiscalización realizada y la cuenta justificativa presentada, por parte de la Técnica que suscribe. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 40.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por FAETP-COEC resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:



-
- Convenio de colaboración suscrito con fecha 10/08/2022.
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAETP-COEC, con NIF: G30879654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.



SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF: G30879654, de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 10/08/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, FAETP-COEC, con NIF: G30879654, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF.: G30879654, **por importe de 40.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 10/08/2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Federación.

III.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Responsable de Programación Cultural, de fecha 21 de febrero de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los



Dolores de Dolores de Pacheco con C.I.F. R-3000377-F, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de marzo de 2022 y suscrito el 22 de marzo de 2022 (referido al ejercicio 2022).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.100,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, para la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en la Pedanía de Dolores de Pacheco, 2022.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, serán la organización y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios de la Semana Santa en Dolores de Pacheco, 2022

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.100,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48052.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad



beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida:

- 1) Presentación de justificación dentro de plazo: Fecha de registro **21/11/2022** y número de anotación **2022028953**.
- 2) Presentación de documentación complementaria, realizada con carácter voluntario sin atender a previo requerimiento:
 - Fecha de Registro **31/01/2023**, número de anotación **2023003542**.
 - Fecha de Registro **08/02/2023**, número de anotación **2023003313**.
 - Fecha de Registro **09/02/2023**, número de anotación **2023002474**.

Se realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 01 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 21 de febrero de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 21 de febrero de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos



informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 5.100,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/01/2022 (referido al ejercicio 2022).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco con C.I.F. R3000377-F, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-



ciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco con C.I.F. R3000377-F, de la subvención percibida por importe de 5.100,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 22 de marzo de 2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELAC IÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Asociación Tambores y Cornetas SAN NICOLÁS G-30863682	13/2022	22/04/2022	22/04/2022	Banda de Música para procesiones de Viernes de Dolores y Domingo de Ramos.	920,00 €
Asociación Tambores y Cornetas SAN NICOLÁS G-30863682	14/2022	22/04/2022	22/04/2022	Banda de Música para procesiones de Jueves Santo y Do- mingo de Resurrección.	920,00 €



LA IMPRENTA A-30046460	304/2022	01/04/2022	21/04/2022	Programas y Carteles	235,95 €
Autocares Sánchez Ortuño B30678718	SAN2022A0400 31	15/04/2022	25/04/2022	Transporte Bandas de Música	440,00 €
Asociación de Cornetas, Tambores y Gaitas Virgen de los Llanos de El Algar G30708713	1/2022	14/04/2022	26/06/2022	Banda para acompañamiento para procesión del Jueves Santo	600,00 €
Flor Paraíso Floristas 22978461-N	2022000018	18/04/2022	11/05/2022	Decoración floras Tronos Cristo Yacente y Cristo Resucitado	726,00 €
Asociación Amigos de la Música G-30148324	008/2022	22/04/2022	22/04/2022	Desplazamiento y actuación de la Agrupación Musical Ntra. Sra. del Pasico, procesión del Jueves Santo.	500,00 €
Flomar S. Coop. Ltda. F03849536	FN22/03407	13/04/2022	13/04/2022	Flores variadas para arreglo de Tronos	754,60 €
Joyas Soto 74.357.606-D	31	19/04/2022	21/04/2022	Placas conmemorativas y demás obsequios entregados día del Pregón	252,00 €
				TOTAL	3.548,55 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
Subvención Concedida	5.100,00 €
Total Gasto Justificado	3.548,55 €
Total Gasto Justificado Admitido	3.548,55 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores de Dolores de Pacheco con C.I.F. R3000377-F, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:



“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores”, con NIF.: R3000377F, **por importe de 5.100,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 22/03/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores, por importe de 5.100 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 14 de febrero de 2023, presentada por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de prácticas profesionales no laborales. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición de la entidad Unión de



Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con domicilio en Murcia, para la formalización de un convenio para el desarrollo y realización de prácticas profesionales no laborales para alumnos de cursos impartidos por dicha entidad, considerándose la conveniencia de formalizar un convenio marco con la duración máxima legal de cuatro años. La colaboración concreta de las practicas formativas se concretaran por medio de anexos, en los que se reflejarán la duración y alumnado al que se dirigen.

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer y articular un espacio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y UCOMUR para facilitar la realización de prácticas en el Ayuntamiento de aquellos alumnos que realicen acciones formativas, principalmente las subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en su caso), e impartidos por la entidad Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia- UCOMUR.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no supondrán más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso se generará relación laboral y los alumnos no percibirán ningún tipo de remuneración, por lo que no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento. La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado por la entidad de formación al efecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa del SEF que regula este tipo de formación subvencionada u otras.

Dado que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el desarrollo de sus actividades y competencias, está interesado en la colaboración de actividades educativas que doten a los alumnos de recursos formativos y experiencia que pueda ser llevada a la práctica en el mercado laboral, siendo un instrumento válido para la consecución de estos fines la firma de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas; y atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 13/02/2023 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio marco entre el Ayuntamiento de Torre



Pacheco y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de prácticas profesionales no laborales y que tendrá una duración de cuatro años.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 13 de febrero de 2023, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, no se observa reparo alguno a la firma del Convenio Marco que se informa.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de prácticas profesionales no laborales que tendrá una duración de cuatro años.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor en Santiago de la Ribera (San Javier).

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 18 de febrero de 2023, presentada



por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor en Santiago de la Ribera (San Javier), para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES MAR MENOR en Santiago de la Ribera (San Javier)**, para la firma de un convenio para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.



Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio con el centro educativo IES MAR MENOR de Santiago de la Ribera (San Javier), para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 17 de febrero de 2023, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Mar Menor” de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de uno o varios programas formativos a impartir a los alumnos matriculados en ciclos de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, se sugiere que se sustituyan, en la exposición de motivos del proyecto de Convenio, la referencia a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), actualmente derogada, y se sustituya por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor en Santiago de la Ribera (San Javier), para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

III.- Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la adhesión a la Film Commission Regional.

A continuación se dio cuenta de una propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

“RAÚL LLEDÓ SAURA, CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y TURISMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Una de las ramas principales del sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual, que presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica y turística. El sector audiovisual se concibe como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social, turístico o cultural que se dedican a las actividades básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Film Commission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Región de Murcia.

La finalidad de la adhesión a este convenio es la de establecer un marco de coordinación



y colaboración entre la Administración autonómica, a través del ICA, y esta administración local en el proyecto estratégico de la Film Commission de la Región de Murcia.

Se considera de gran interés para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el desarrollo de sus actividades y competencias, la participación en la estructura en red de oficinas filmicas municipales, mediante la adhesión a la Film Commission. Esta cogobernanza en red estará integrada por la propia Film Commission regional y por el conjunto de oficinas filmicas que se adhieran voluntariamente, formando un mapa territorial que permita atraer oportunidades de producción y coproducción audiovisual, de ámbito regional, nacional e internacional y dinamizar la actividad cinematográfica en el municipio.

De la realización de las actividades previstas en el convenio de colaboración no se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. No obstante, la firma de este convenio lleva aparejada la elección de alguna de las dos modalidades de participación que se prevén, atendiendo a los recursos organizativos, materiales y humanos:

a) Modalidad 1.- Municipios que disponen de recursos suficientes para crear su propia oficina filmica, unidad específica dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, que canalizaría y gestionaría las solicitudes, junto con la atención y acompañamiento de los equipos de rodaje. Además, asumirían el mantenimiento, promoción y difusión de un catálogo pormenorizado de los recursos filmicos de su destino.

b) Modalidad 2.- Municipios que designan a uno o varios técnicos o responsables dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, que canalizarían y gestionarían las solicitudes, pero con el apoyo adicional de la Film Commission regional. Si bien, aportarían la información para la categorización de los recursos filmicos de su destino.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de estas Bases, por ser conforme a Derecho, emitido por la Técnico Jurídico Municipal, con fecha de 21 de enero de 2023, obrante en el expediente, a la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio tipo de colaboración entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y los ayuntamientos de la Región



de Murcia, para la adhesión a la Film Commission Regional.

SEGUNDO.- Determinar la modalidad de participación en la Film Commission, de las dos previstas en el convenio, atendiendo a los recursos organizativos, materiales y humanos de que dispone este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio y/o para la puesta en marcha de las actuaciones que deriven del mismo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, no se observa reparo alguno a la firma del Convenio que se informa.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio tipo de colaboración entre el Instituto de las industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adhesión a la Film Commission Regional, **seleccionando la Modalidad 2 de las dos previstas en el Convenio.**

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.



IV.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

A continuación se dio cuenta del texto del convenio citado en el enunciado de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal, cuya conclusión dice textualmente así:

“El modelo tipo o proyecto de “Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024”, carece de una memoria justificativa de los aspectos exigidos en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como de una concreta definición de los compromisos económicos de las partes, especialmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si bien, si atendemos a la literalidad del oficio enviado por el Sr. Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se solicita de este ayuntamiento una aprobación del convenio por el órgano competente, sino “una conformidad, o no al convenio”. Como si de un paso previo, no de naturaleza jurídica y resolutoria, sino de gestión política, una manifestación de voluntad de tramitar para 2023-2024 el convenio, o de no tramitarlo. Tramitando en un segundo estadio, la aprobación no de un convenio tipo o modelo, sino de un convenio de colaboración adaptado a las circunstancias exactas entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad municipal con la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

V.- Renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales “PLATEA”, edición 2022-2023.

A continuación se dio cuenta de una propuesta emitida por la Funcionaria Responsable de Programación Cultural, de fecha 21 de febrero de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE RENOVACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO DEL PROGRAMA PLATEA 2023-2024

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, ha convocado el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de la Entidades Locales “PLATEA”, décima Edición 2023-2024 conforme al convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la renovación/adhesión por parte de Entidades locales participantes.

ATENDIENDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, participa en este Programa Platea desde su creación en el año 2014.

CONSIDERANDO la voluntad del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de su espacio escénico CAES, de renovar su adhesión de forma y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del



mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Misión, visión y objetivos derivados del Programa.

MISIÓN

Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

VISIÓN

El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes **objetivos derivados**:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de “programador”.
- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.
- Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor



presencia en las temporadas escénicas.

- Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de la representación.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación y, eventualmente, la aportación suplementaria definida en el apartado siguiente (más IVA) en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5% para el INAEM.

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o



compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65% del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65% del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 175 de RD 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de entidades locales “PLATEA”, Edición 2023-2024.- Torre Pacheco, a 21 de febrero de 2023.”

Visto el informe jurídico, firmado con fecha 20 de febrero de 2023, obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

CONCLUSIÓN: A la vista de cuanto antecede, no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación de la renovación a la edición 2023-24 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

No obstante, se tendrá en cuenta que los contratos que se suscriban posteriormente, como consecuencia de la puesta en marcha del Programa Platea, deberán tramitarse según la legislación de contratos aplicable, y ser informados jurídicamente con carácter previo a adjudicación.”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales “PLATEA”, Edición 2023-2024, conforme al Protocolo de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento de adhesión.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de la documentación oportuna.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.